

3. Despacho Viceministra Técnica

Bogotá D.C.,



Radicado: 2-2023-066368

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023 09:14

Doctora

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Secretaria

COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 No 8-68, Edificio Nuevo del Congreso

Radicado entrada
No. Expediente 54768/2023/OFI

Asunto: Respuesta cuestionario – Proposición de control político 28 – Fondo de Mitigación de Emergencias FOME.

Respetada señora Secretaria:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual remitió el cuestionario perteneciente a la Proposición N° 28 aprobada por la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, relacionada con el Fondo de Mitigación y Emergencias FOME, atentamente me permito informarle que, una vez revisado el cuestionario, se estableció que comprende materias competencia de otra entidad, razón por la cual, se trasladaron los interrogantes 2, 3, 4, 5 y 7 al Ministerio de Salud y Protección Social mediante el oficio que me permito adjuntar.

Dicho lo anterior, en el ámbito de sus competencias este Ministerio responde en los siguientes términos:

1. ¿De qué forma va a pagar el FOME a las entidades territoriales?

Respuesta: Sea lo primero precisar que el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), se constituyó como un fondo cuenta sin personería jurídica creado para atender las necesidades sobrevinientes de la pandemia. Dicho ello, en materia de financiación, el artículo 3 del Decreto 444 de 2020¹ previó la posibilidad de destinar los recursos provenientes del Fondo de Pensiones Territoriales -FONPET para el cumplimiento del objeto perseguido por el fondo en cuestión.

En este sentido, de conformidad con el artículo 12 del señalado Decreto, se definió que el Gobierno nacional deberá reembolsar estos recursos al FONPET en un plazo máximo de diez (10) vigencias fiscales subsiguientes a la fecha del desembolso, pago que se deberá efectuar con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación.

¹ Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Continuación oficio

6. ¿Se cumplió con el propósito por el cual se creó el FOME?

Respuesta: En sesión del 3 agosto de 2022, el Comité de administración del FOME señaló que el propósito del FOME se cumplió.

Por otra parte, según el artículo 2 del decreto 444 de 2020, el objeto del FOME se centraba en atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de dinamizar la economía a tal punto que continuara brindando condiciones que mantuviesen el empleo y el crecimiento económico en el marco del **Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica** en todo el territorio Nacional.

La emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social finalizó el pasado treinta (30) de junio de 2022. Como consecuencia de lo anterior, el Comité de administración del FOME señaló en la parte considerativa de la Resolución 2079 de 2022 "*Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de liquidación del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, se establece el procedimiento para su liquidación y se dictan otras disposiciones*", que el propósito del Fondo se cumplió, en los siguientes términos:

1. *El FOME cumplió con su objeto de "atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento, en el marco del Decreto 417 de 2020". Prueba de ello es que a la fecha la totalidad de los recursos de FOME han sido dispuestos para atender los tres ejes de acción de la emergencia ocasionada por el Covid-19, y no hay saldos de apropiaciones disponibles del FOME por distribuir.*

2. *Adicionalmente, las medidas encaminadas a la protección de la población vulnerable y la actividad productiva, creadas en el marco de la emergencia Económica, social y ecológica, y financiadas por el FOME, se ejecutaron durante las vigencias 2020 y 2021, y las mismas no continúan vigentes como programas de atención de los efectos adversos generados por el Covid-19.*

3. *Se atendieron las necesidades de recursos para la atención en salud derivada del Covid-19, y en particular, mediante la expedición de las Resoluciones 1782y 1783 de 2022, se atendió la priorización de recursos realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación con número de radicado 202230001218091, de los saldos de apropiaciones del FOME. Asimismo, mediante oficio del Ministerio de Salud y Protección Social, con número de radicado 202230001513261, dicha cartera indica que "los recursos asignados, han permitido garantizar la prestación de los servicios en el marco de la emergencia sanitaria, es decir, a 30 de Junio de 2022, a la fecha se ha cumplido con el propósito del FOME", dando cumplimiento así a la atención de necesidades de recursos para la atención en salud.*

4. *Las acciones del FOME se realizaron en el marco del Decreto 417 de 2020 (en cumplimiento de su objeto, establecido en el artículo 2º del Decreto Legislativo 444 de 2020) y durante la vigencia de las declaratorias de emergencia económica, social y ecológica y la emergencia sanitaria, las cuales no se encuentran vigentes actualmente. En este sentido, es importante resaltar que la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 de 2020, fue prorrogada por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020; 222, 738, 1315, 1913 de 2021; y 304 de 2022 y finalizó el pasado treinta (30) de junio de 2022"*

Continuación oficio

8. ¿Qué se hará con el presupuesto que El FOME tiene como excedente?

Respuesta: El "presupuesto" es una autorización máxima de gasto que se efectúa desde la rama legislativa del poder público al ejecutivo para su ejecución dentro de la anualidad respectiva. Las autorizaciones no utilizadas en la misma vigencia fenecen. Bajo este contexto, la autorización (apropiación) no constituye un recurso cierto, por lo tanto, no causa excedente, solo se refleja en una pérdida de apropiación o autorización.

Para las vigencias anteriores al 2023 no existen excedentes desde el punto de vista presupuestal. Para el 2023 y para el 2024 no existen apropiaciones presupuestales para el FOME.

Sin perjuicio de lo anterior, como quiera que el Fondo en cuestión se encuentra en etapa de liquidación, se resalta que, con ocasión del numeral 2 del artículo 6 de la resolución 2079, una vez el informe de liquidación final haya sido presentado ante el comité de administración del FOME, **los saldos, si los hubiere,** se reintegrarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, conforme con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo 444 de 2020.

En los anteriores términos se considera respondida su solicitud y se informa que cualquier duda adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

MARÍA FERNANDA VALDÉS VALENCIA

Viceministra Técnica
VT/DGPPN/OAJ

Anexos: Lo enunciado.

Proyectó: Jean Marco Fera Perozo

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

Vo. Bo. VT: David Herrera, Julián Niño, Lorenzo Uribe. No. Interno: 386.

Firmado digitalmente por: MARIA FERNANDA VALDES VALENCIA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctor

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ

Ministro

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co



Radicado: 2-2023-066288

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023 18:13

Radicado de entrada 1-2023-108901
No. Expediente 820/2023/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia - Proposición de control político 28 - Fondo de Mitigación de Emergencias FOME.

Respetado Señor Ministro:

Atentamente me permito informarle que, mediante comunicación remitida a este Ministerio, la Secretaría General de la Comisión IV de la Cámara de Representantes remitió el cuestionario perteneciente a la Proposición N° 28 presentada por la Honorable Representante Olga Lucía Velásquez, relacionada con el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME. Al respecto, una vez revisado el cuestionario, se concluyó que las preguntas 2, 3, 4, 5 y 7, comprenden materias que son competencia del Ministerio a su cargo:

- 2 Detallar cuantos recursos fueron utilizados en pago de nóminas a hospitales**
- 3 Detallar cuantos recursos fueron utilizados para la ley punto final eps**
- 4 Detallar cuantos recursos fueron utilizados en equipos médicos**
- 5 Detallar en que elementos de recursos de salud fueron utilizados los recursos.**
- 7 ¿Qué inventario queda hoy en día comprado por el FOME?**

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el carácter prioritario de las proposiciones de control político presentadas por el Congreso de la República, de conformidad con el artículo 249 de la Ley 5° de 1992 y con fundamento en el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, me permito remitir copia del referido cuestionario, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Finalmente, de manera atenta me permito solicitarle que remita su respuesta directamente al congresista en los términos previstos en la presente solicitud.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ

Asesor Oficina Asesora de Jurídica

ANEXOS: Los mencionados.

APROBÓ: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

ELABORÓ: Jean Marco Feria Perozo

Firmado digitalmente por: OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMIREZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

yfrU 8rNC RRfN R7pn RDVw M+oc ugU=
Validar documento firmado digitalmente en: [http://sedelectronica.minhacienda.gov.co](http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co)